

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 Calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
 PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	13 »
Año.	54 »	Año.	24 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Año.	7 »	Año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olorza.	Universidad Central.	D. Jo. de Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id. id.	Joaquin M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardón.	Id. id.	Luis M. Ulor.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camus.	Id. id.	J. M. Elinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Manuel Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Mannel H. de Gáido.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borso.	Id. de Zaragoza.	Joaquin M.ª Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
 El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

de un gobierno constitucional en la enseñanza pública.

IV.

(Continuacion)

El tercer derecho que el Estado ejerce en materia de Instrucción pública ha sido formulado en el palenque de la discusión del siguiente modo: *¿La funcion de enseñar es un atributo del Estado ó por el contrario es opuesta á su naturaleza?*

Consignado ya el principio de la intervención, y siendo el Estado el que ha de conferir los grados, es indudable que le corresponde ejercer la funcion de la enseñanza, y que tiene el deber de verificarlo de forma que mantenga la armonía de todos los principios fundamentales de la constitucion política.

Si el Estado no tuviera ese derecho, y á la iniciativa individual se dejase la funcion de enseñar, seguramente que cada vez seria más difícil la unidad nacional, y que las fuerzas intelectuales activas contrarrestándose y en perpétua lucha se invalidarian en gran parte.

En un Estado político forman únicamente sociedad los que participan del conocimiento y del amor de un fin comun de actividad, y solamente existen estos por el concurso disciplinado de muchos. Aparece, pues, el derecho de enseñar, medio el más seguro y principal de lograr aquellos fines, no solo como derecho, sino como garantía del Estado mismo.

Si por la enseñanza solo se trata de hacer de un niño un hombre, aun el derecho de la familia vendria á disputar el derecho al Estado; mas como se trata de formar un ciudadano, constituye su educacion un delicado negocio que no puede aquel descuidar.

No es dable por lo tanto negar al Estado el derecho de crear y sostener las escuelas públicas. Actúan estas, segun decía un célebre publicista, de tres maneras: *por la regla, la enseñanza y el régimen de la igualdad. La práctica de la regla prepara á la práctica de la ley. La enseñanza habla al espíritu y á principios y no rutinas de conducta. El sentimiento de igualdad y de justicia se despiertan en el seno de aquella sociedad en pequeño que por la representación de todas las clases es la imagen de la ciudad.*

La educacion pública, es pues de un interés de primer orden y de aqui nacen el derecho y el deber correlativos del Estado.

Mas si fundamental y respetable es el uno, es el otro estrecho y de grande responsabilidad.

El Estado pues, se obliga á sostener los establecimientos públicos de enseñanza, para dar gratuitamente los conocimientos más precisos a todos los ciudadanos, para favorecer el trabajo intelectual y facilitar las profesiones á las clases pobres, para que la ciencia se cultive con esplendor, y para que sirviendo la enseñanza de medio de transmitir las creencias patrias, se formen los caracteres y se engendren las virtudes cívicas por la disciplina y la direccion que en la instruccion pública se mantengan.

Estamos, si, conformes en que para ejercer el derecho como para cumplir el deber, no ha de inspirarse el Estado en las miras políticas de un partido determinado, sino en los fundamentos constitucionales porque se rige la Nacion. Y en verdad, el Estado no puede hacer otra cosa, pues en cualquiera de sus manifestaciones, si así no se condujera, faltaria á las condiciones de su existencia al ponerse á la corriente de las luchas, de las ambiciones y de las representaciones dudosas.

La enseñanza pública es en fin un derecho tan evidente y de un interés tan grande para el Estado, que sin ella no se explica de qué manera prácticamente se pueden conciliar las diversas escuelas y doctrinas, las distintas costumbres y tendencias, los diferentes propósitos, y opiniones de los que forman una nacion.

Emilio Ruiz de Salazar.

LA INSTRUCCION PUBLICA.

(Continuacion.)

XIII.

Resumen.

Las reformas que el fomento de la enseñanza, el mejoramiento de las Escuelas y el bienestar del Magisterio reclaman en nuestra actual legislacion, segun las razonadas observaciones que en este humilde trabajo llevamos hechas, pueden resumirse en las siguientes bases:

La Enseñanza.—El Gobierno debe hacer obligatorio el sostenimiento de la enseñanza pública; debe favorecer la creacion de establecimientos privados, siempre que en su organizacion se ajusten á los preceptos legales; debe abolir las retribuciones pagadas por los alumnos asistentes á las Escuelas oficiales, aumentando el sueldo de los Maestros y asegurando el cobro de sus haberes; debe fomentar la afición á la enseñanza, reglamentando el trabajo de los niños, premiando á las familias más aplicadas, y castigando moralmente á los negligentes con la pérdida de derechos políticos, con el servicio militar forzoso, con la privacion de empleos y con otros medios de que en su lugar hacemos mérito; debe, en fin, conservar en la Instrucción primaria, el carácter religioso que ennoblece al educador y que comunica á sus tareas escolares un tinte especial muy en armonía con nuestras santas creencias y con nuestras tradiciones venerandas.

Las Escuelas.—El período inocente de la infancia y la conveniencia general de la educacion en sus fundamentales principios, son circunstancias que permiten admitir en las Escuelas de párvulos alumnos de uno y otro sexo. La moralidad y el especial carácter que conviene imprimir á la instruccion del hombre y á la de la mujer, exigen que en la enseñanza elemental haya Escuelas diferentes para los niños y para las niñas. Ha probado la experiencia que las Escuelas de tem-

porada y las de distrito no dan resultados, y que, por regla general, conviene que no haya circunscripción parroquial sin Escuelas elementales de niños y de niñas. Las de párvulos, dirigidas por Maestro y Maestra que representen la influencia paternal y maternal del hogar doméstico, han de servir para despertar y vigorizar la inteligencia infantil, para dulcificar el sentimiento, para regularizar los impulsos voluntarios y para preparar las facultades de los educandos, sin detrimento del desarrollo físico, antes bien favoreciéndole, á que despues en ménos tiempo adquirieran un perfeccionamiento relativamente mayor. Las Escuelas elementales, aprovechando la cultura alcanzada por los párvulos, deben proporcionar al niño y á la niña esos conocimientos de inmediata aplicacion á los usos comunes de la vida que á todos son indispensables. Las actuales Escuelas superiores deben convertirse en centros de instruccion aplicada á las artes y oficios cuya practica se halle más generalizada en la poblacion donde se planteen. Las dominicales, en fin, han de tener el doble objeto de proporcionar conocimientos útiles á quien no pueda adquirirlos en dias de trabajo, y de apartar la juventud de los peligros que corre en dias de asueto y de jolgorio. El número de Escuelas elementales que la ley actual manda establecer, seria bastante, con tal que no quedase poblacion alguna que careciese de ellas, se hiciese obligatorio el sostenimiento de una de párvulos para cada dos elementales, se planteasen las de artes y de oficios en todas las capitales de provincias y demás pueblos de 10.000 almas, se creara una de sordo-mudos y otra de ciegos en cada distrito universitario, y se procurara que no hubiese batallon, casa de caridad ni establecimiento penal sin centro educativo.

(Se continuará.)

FORMACION DEL MAESTRO

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

V.

Hay quien pretende reducir el número de las Escuelas Normales, á causa, dicen, de que es superabundante el personal del Magisterio, de que escasea la inscripcion en las matriculas de aquellos establecimientos y de que ocasionan gastos tan considerables como innecesarios para las provincias. Esta pretension tiene influyentes defensores, y, por lo mismo, merece ser tratada con algun detenimiento.

Lejos de admitir que sea superabundante el personal del Magisterio, creo con firmeza, pues me lo dicta la experiencia, que en miembros idóneos ofrece lastimosa escasez y que más patriótico y civilizador que cercenar el número de los laboratorios en que se los forma, seria llevar á todos ellos mayor acopio de prestigio, desahogo y perfeccion.

En cuanto á que es corta la inscripcion en las matriculas, téngase presente que los que están alegando procuran comprobarlo con el número de alumnos concurrentes á las Escuelas Normales de las provincias más pequeñas, de menor importancia relativa ó de poblaciones más diseminadas. Es verdad que en ellas es corta la cifra de alumnos-Maestros; pero, ¿le supera en justa proporcion la de los concurrentes á los respectivos Institutos? En modo alguno, porque la disgregacion excesiva de las localidades y de la propiedad, motiva el que no sea numerosa la juventud que puede y quiere proseguir ningún género de estudios. Y si á nadie se le ocurre proponer la reduccion de los Institutos en virtud de no elevarse el total de los concurrentes en varias provincias al de las de primera clase, ¿por qué solicitar con empeño el cercenamiento de las siempre castigadas Escuelas Normales?

Hay, por otra parte, diversas causas que han disminuido el número de los aspirantes á Maestros.

La escasez, la carestia y la miseria general que, por motivos harto conocidos viene agobiando á nuestra masa popular y que alcanza hasta las capas inferiores de la clase media, centros únicos de donde emanan los educadores, las circunscriben á la penosa satisfacción de las primeras y más perentorias atenciones de la vida, dejando para dias más propicios el habilitar, mediante desembolsos, á sus hijos para que en el porvenir se basten á sí mismos.

La guerra civil que nos arrancó para aumentar tanto las leales como las rebeldes huestes, lo más florido de nuestra juventud, mermó notablemente el personal escolar de las Normales; pues procedentes de familias pobres los que le constituyen, carecen de medios para salvarse de la obligacion de cambiar el libro por el fusil.

Notoria la interminable y variada serie de tormentos á que se encuentran sometidos los Maestros, ¿quién ha de aspirar a serlo? Nadie que esté bien con sus propios intereses, que estime su personalidad, que no quiera exponerse á la más lenta y honrosa de las agonias, á la del hambre.

Por último, la habilitacion que se ofrece para adquirir en propiedad las Escuelas incompletas, corona la obra del retraimiento en punto á la reválida de Maestros. Se ve que es suficiente un rápido, baladí y hasta visible examen para obtener un colegio público de niños, cuyo haber anual puede elevarse á 2.499 reales, sin contar las retribuciones, ni la casa-habitacion, ni la Secretaría del Ayuntamiento ú otro cargo anejo, de no difícil desempeño y legalmente compatible con el de educador, siempre que el núcleo del sueldo de este no alcance 2.500 reales; y hecha la suma de las partidas reseñadas, produce un resultado suficiente para satisfacer las baratas necesidades de un villorrio, para vivir hasta con modesta holgura. Esto explica por qué gran número de los que habrian seguido en Escuela Normal la carrera de Maestro, cambiaron su propósito por el de la obtencion inmediata de una incompleta de niños, economizando así partidas respetables de tiempo, de trabajo, de dinero, y posesionándose del mismo cargo que quizá habrian de aceptar despues de la habilitacion académica. Otros, más amantes de la idoneidad ó mas ricos en halagüeñas aspiraciones, se decidieron por realizar el completo aprendizaje de su carrera, para encontrarse al concluir, provistas las Escuelas cuyo desempeño requiere título profesional y sus inmediatas inferiores á merced de los habilitados, para en ellas instruir á la niñez.

Veamos la forma en que se verifica la prueba práctico-especulativa para quedar al frente de una Escuela incompleta. Vacante y finalizado el plazo de convocatoria, la Junta provincial de Instrucción primaria designa á varios de los miembros de la local del pueblo en que resultó dicha vacante; asocia á ellos dos Maestros de los Municipios cercanos, y todos juntos examinan á los concursantes. Nunca falta entre estos algun pariente ó paniaguado de cualquiera de los primeros, hijo de la localidad ó de la comarca, siquiera sea ineptitud reconocida; siquiera esté incapacitado para otra clase de trabajos, por su holgazaneria característica ó por otra condicion personal, y para él, sin embargo, suele ser el primer lugar de la propuesta.

(Se continuará.)

CONGRESO.

Sesion del 2 de Enero de 1877.

(Continuacion.)

A lo que me niego, y me niego en conciencia, es á llevar, por fuerza á la Universidad, si alguno ha de tener título del Estado, á llevar á la Universidad para que sigan una carrera del Estado á una porcion de niños pagados por padres que no profesan estas ideas, á fin de que sus hijos vuelvan á sus casas sin ser filósofos, sin ser tampoco católicos, y en suma, sin ser nada para que puedan ser útiles á la sociedad; á esto es á lo que me opongo. Pero estos mismos niños llegan á ser hombres, y como hombres les reconozco todas las libertades que la Constitucion les concede. Podemos no estar conformes en esto; ciertamente no lo estamos; pero, ¿á qué exagerar mis argumentos? ¿A qué llevarlos más lejos?

Por lo demas, ni aun delante de niños pretendo yo estrechar la ciencia en los límites que el Sr. Castelar ha indicado; tengo tambien que rectificar este concepto. Las explicaciones del Profesor que ha citado S. S. sobre la Constitucion de los Estados-Unidos podran darse siempre que se quiera en las Universidades españolas bajo el Gobierno actual; jamás se ha prohibido nada semejante, ni hasta ahora se ha perseguido nada semejante.

La cuestion de los Catedráticos ha sido más limitada y concreta que todo eso; á los Catedráticos

licos se les dijo: el Gobierno no permitirá que directamente, ni en la generalidad de los principios y doctrinas, se ataquen en las Escuelas públicas que costea el Estado los principios fundamentales de la sociedad española, principios que yo no enumeraré. S. S. ha enumerado hoy uno de ellos, pero yo no he enumerado ninguno; no he hablado más que de principios fundamentales de la sociedad española, uno de los cuales es la religión, pero que yo no la enumeraré. Y los Catedráticos, ¿qué respondieron?

Respondieron: nosotros tenemos un concepto de la enseñanza completamente distinto del Gobierno; nosotros creemos que no tenemos obligación de encerrarnos en esos límites que nos traza el Estado; nosotros creemos que tenemos derecho a enseñar directamente principios fundamentales contrarios a los que profesa la Nación española, y por consiguiente no obedecemos. Esta ha sido la cuestión, y el Gobierno dijo: pues yo tengo necesidad de que se me obedezca. ¿Y qué hizo? Se hizo obedecer por los medios que los Gobiernos emplean. Hubiera deseado emplear otros que fueran más dulces; y cuando se ha proporcionado la ocasión de resolver esta cuestión más pacíficamente, así lo ha hecho.

Por consiguiente, nadie ataca ni aun en esas Escuelas mismas la ciencia en general; nadie ataca la teoría, nadie ataca los principios científicos, que con talento se pueden exponer en todas partes; lo que se ataca de una manera más radical es el que se reemplace el talento con la audacia, y que se reemplace la verdadera ciencia a veces (no digo que haya sucedido; estoy exponiendo una teoría) con el cinismo de la forma. Esto es realmente lo que combató. No tengo que decir si esto ha sucedido ó no, porque la cuestión sobre los Catedráticos no fue una cuestión de hechos, sino una cuestión de principios generales.

El Gobierno sentó sus principios sobre enseñanza, manifestó estos que acabo de exponer; los Catedráticos dijeron que ellos no podían reconocer límite ninguno; y en este terreno abstracto se trató la cuestión: por consiguiente, no tuvo el Gobierno que referirse a ningún hecho. Pero siempre es cierto lo que estoy diciendo: la verdadera ciencia no necesita jamás de esos libros; la verdadera ciencia no necesita jamás de esa especie de propaganda; la verdadera ciencia se respeta bastante a sí misma, para mantenerse dentro de su propio terreno, y para no descender al terreno práctico de las agitaciones políticas; la verdadera ciencia en todas partes se practica como una especie de sacerdocio, y en todas las partes donde la ciencia está verdaderamente establecida el sacerdote se aparta de una manera espontánea de las mserias de la vida.

Esto es todo lo que el Gobierno decía; y si en este límite puede equivocarse el Estado, indudablemente que hay exageración de principios, y que pueden equivocarse los particulares; porque no creo que el Sr. Castelar defendiera, como nos ha dicho esta tarde, que efectivamente no defende, la doctrina absoluta de que a un Catedrático le sea dado todo, incluso el combatir la verdad de la doctrina; luego si esto no le es dado según lo confiesa el mismo Sr. Castelar, algunos límites habrá que ponerle, y alguna persona estará encargada de ponerlos, y cabrán algunas veces las imperfecciones. Y sería curioso que se quisiera condenar la intervención del Estado respecto a la enseñanza y respecto a la moral, suponiendo que se pretexta de mantener la moral se iba a destruir la ciencia.

Estas son las rectificaciones más importantes que tenía que hacer al discurso del Sr. Castelar. Por lo demás, ha dicho algunas otras cosas de menos importancia, sobre las cuales voy á decir muy pocas palabras.

Sesion de 4 de Enero de 1877.

ENMIENDA DEL SR. RUTE.

«No se entenderá que quedan exentos de responsabilidad los Ministros que acordaron el destierro de varios Catedráticos de Universidades é Institutos.»

Palacio del Congreso 2 de Enero de 1877.— Luis de Rute.—Emilio Castelar.—Lino Peñuelas.—Antonio Romero Ortiz.—Venancio Gonzalez.—Manuel Salamanca.—Cándido Martinez.»

En su apoyo dijo
El Sr. Rute: Sres. Diputados, voy á ser muy breve. Obligame á ello, en primer lugar la hora avanzada á que comienzo esta defensa, y luego la consideración de que cuando los Jefes de los partidos han intervenido en el debate, nada podemos hacer los soldados de fila, y es inútil que vayamos á dar sablazos de plano cuando tantos han dado de filo; pero desde que traté hace algunos meses la cuestión universitaria, censurando el procedimiento del Gobierno contra algunos Catedráticos de la Universidad, adquirí el compromiso de venir á exigir, en el grado que pudiera hacerlo un Representante del país, la responsabilidad en que había incurrido el Gobierno por las medidas tomadas en aquella ocasión.

Y si esto no fuera razón suficiente para ocupar vuestra atención por breves momentos, me obligarían á ello las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que contestando al señor Ulloa decía que las Cortes no tienen poder para hacer que sea justo lo que es injusto y lícito lo que es ilícito. Ampliamente debatida ha sido ya esta cuestión bajo el aspecto de la libertad de enseñanza y de la libertad del Profesor en la indagación y exposición de la doctrina en una interpelación en que tomó parte conmigo el mismo elocuente orador que hoy honra con su firma la enmienda que estoy sustentando.

No he de entrar por tanto en los detalles de esta cuestión, y me limitaré á recordar algunos hechos, y por ellos comprenderéis que no es posible, ni justo, ni equitativo, que se conceda igual bill de indemnidad por actos contra conspiradores y enemigos del orden público, y por actos contra ciudadanos honrados que no habían hecho mas que defender el honor y la santidad de un derecho enfrente de un Gobierno rebelde que dictaba disposiciones contrarias á la Constitución y á las leyes por las que se regían los Tribunales y que á todos obligaban.

Voy, por consiguiente, á concretar la cuestión en lo que se refiere al orden público. Cuando hace algunos meses el Sr. Ministro de la Gobernación contestaba á mis palabras, indudablemente sin haber oído el primer día la exposición de los hechos, hizo algunas consideraciones que habían sido ya previstas al principio del debate, apoyándose en un documento que precisamente yo había hecho insertar en el *Diario de las Sesiones*, como prueba evidente de que no había habido conspiración ni ataque á los poderes, ni rebeldía por parte de los Catedráticos. No ha habido, pues, conspiración, y si una protesta digna, enérgica, pero mesurada, contra una disposición atentatoria á las leyes y á la constitución. No podía el Ministro apoyarse, como lo hacía en aquella protesta, para probar la existencia de una conspiración. Por otra parte, se apoyaba en la existencia de una proclama estudiantil, «corregida» de mano de uno de los Catedráticos deportados, proclama que S. S. soñó, al menos en lo de las correcciones.

Si duda alguna quedara de que la conspiración no existió, me bastaría recordar que de aquella protesta, antes de ser impresa, se trató de dar conocimiento de ella al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Carreras y Gonzalez, por mi aludido en la interpelación, confesó que había estado autorizado para presentar á dicho señor este documento. No podía, pues, haber cuestión de orden público en un acto que no tenía nada de atentatorio al Gobierno, y que se refería pura y simplemente á protestar contra una medida abiertamente opuesta á la constitución y á las leyes.

(Se continuará.)

INAUGURACION REGIA.

El domingo último tuvo lugar la inauguración y bendición del Hospital de Niños titulado del Niño Jesús, sito en la plaza del barrio de las Peñuelas, habiendo honrado el acto S. M. el Rey.

La fachada estaba adornada con multitud de banderas, gallardetes y arcos de ramaje, colocados con mucho gusto.

Todas las dependencias del establecimiento estaban perfectamente arregladas, mereciendo especial mención las seis enfermerías ó salas donde han de estar los niños enfermos. Las camas son de hierro y de la misma clase y forma que las que hay en el asilo del Roschild en París. Junto á cada cama hay un plato, una taza y un vaso de metal para cada enfermo. El número de camas es de 35. Todas las salas tienen su estufa correspondiente, y con objeto de evitar que los niños se quemen cubren aquellas un tapafuegos cuya forma es bastante original.

Terminado el acto se sirvió un espléndido buffet.

La concurrencia fué muy numerosa.

ES PRECISO PROCEDER CON ENERGIA.

Dice un colega de Alicante:

«Intervenidos los fondos del Ayuntamiento de Orihuela, según dijimos, con objeto de atender al pago de los maestros de aquella ciudad, se hacen activas gestiones para resolver esta cuestión económica que ofrece bastantes dificultades por la situación especial en que se encuentra aquel Ayuntamiento.»

Al efecto, tenemos entendido que el Inspector de la provincia volverá á trasladarse á aquel punto con objeto de adoptar allí mismo las medidas convenientes al objeto.»

Extraño, y bien extraño es que ofrezca tantas dificultades la cuestión económica del Ayuntamiento de Orihuela cuando, según tenemos entendido, todos los empleados municipales han estado cobrando al corriente, y cuando ha tenido treinta mil reales para comprar un instrumento músico.

Creemos que es llegado el caso de no andar en más contemplaciones con un Ayuntamiento que tan acreedor se ha hecho á medidas bien severas.

CONFERENCIAS AGRICOLAS.

El 21 se verificó, como en los domingos anteriores en el paraninfo viejo de la Universidad central, la conferencia agrícola anunciada. Encargado de ella el Ingeniero y Profesor de la Escuela de Agricultura, D. Antonio Botija y Fajardo, hizo consideraciones sobre la Agricultura en diferentes períodos históricos, para venir á demostrar que en todos ellos dejaba de devolverse á la tierra por completo los elementos de fertilidad que las cosechas extraían de ella, siendo consecuencia necesaria, la disminución de sus productos. Aun cuando el estiércol es uno de los mejores abonos demostró con datos teóricos, prácticos y estadísticos que, no produciéndose bastante, era preciso suplir el déficit con otros suplementarios como la fosforita, etc., y en prueba de esto citaba la agricultura inglesa, en donde, á pesar del gran desarrollo que tiene la industria pecuaria, importa cantidades extraordinarias de huesos, fosfatos y otros abonos, haciendo observar, en comprobación de esta misma idea, que la ganadería es hoy en España mayor que en otras épocas, y, sin embargo, no suministra los abonos necesarios para el cultivo. Y por último, hizo algunas indicaciones sobre la inmensa cantidad de materias fertilizantes que en Madrid, como en todos los grandes centros de población, pueden utilizarse, si quiera no le fuese posible entrar en minuciosos detalles, atendiendo al deseo de no prolongar demasiado la conferencia.

La del domingo 28 estará á cargo del señor Candau.

LAS DIMISIONES DE MAESTROS

EN LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Algo alarmados por lo que en varios colegas habíamos leído respecto al excesivo número de dimisiones hechas por Maestros de la provincia de Barcelona, nos dirigimos poco ha á los apreciables colegas de aquella provincia preguntándoles la causa de ellas, y hoy vemos en *El Monitor* el siguiente suelto:

«Para calmar la impaciencia de nuestros colegas acerca de las supuestas dimisiones de los Maestros de esta provincia, hemos hojeado los números de este periódico correspondientes á los años de 1874 y 1876. Hemos escogido los dos años citados, porque en 1874 no ejercía aún el cargo de Gobernador civil de esta provincia el excelentísimo Sr. D. Cástor Ibañez de Aldecoa, á quien debe mucho el Magisterio, por mas que las cartas dirigidas á *La Reforma* le aseguran que la *severísima justicia del Sr. Aldecoa para con los Alcaldes, de el resultado de que estos pongan á los Profesores en el caso de elegir entre un expediente calumnioso ó la renuncia de su destino.*»

En la provincia de Barcelona hay á corta diferencia 700 Maestros públicos; las dimisiones hechas en 1874 ascendieron á 30 y las ocurridas en 1876, época en que se ha dejado sentir el peso de la dignísima primera Autoridad civil de la provincia, han ascendido á 42. No hemos querido hojear los números de los años anteriores, porque hemos creído que el aumento de *doce dimisiones* en el año último no significaba nada, y menos cuando vimos que un periódico de Madrid echó á volar la noticia en Junio ó Julio de 1876; es decir, cuando no se podía decir aún si este año sería más abundante en dimisiones que el anterior ó anteriores. Por lo demás, si analizáramos la clase de Escuelas, respecto de su dotación, y las causas que han motivado algunas renunciaciones, de seguro que el autor de tal noticia se avergonzaría de haber informado tan inconscientemente á nuestro querido colega madrileño.»

Celebramos que las noticias de las dimisiones carezcan de importancia, y damos al colega las gracias por haber satisfecho nuestro deseo.

Hemos recibido el número primero de un nuevo colega que con el título de *La Escuela Valenciana*, ha empezado á publicarse en Valencia.

Sí admósele cordialmente y le deseamos muchas suscripciones, correspondiéndole también con el nuestro.

Dice *El Constitucional* de Alicante:

«La cuestión relativa á los atrasos de los Maestros de primera enseñanza, va picando en historia en esta capital, pues parece que la municipalidad ha resuelto, en definitiva, no abonarles ni un céntimo de lo que en tal concepto se les adeuda, á pesar de las repetidas disposiciones dictadas, en vano, por la superioridad, para que desaparecieran esos atrasos escandalosos.»

Deseáramos que nuestro apreciable colega *Revista de Instrucción Pública*, nos dijera si es cierto lo que dice *El Constitucional*, puesto que debe estar bien enterado de lo que allí pasa.

El Ayuntamiento de Orihuela ha pedido autorización á la Comisión permanente de la Diputación Provincial, para administrar los fondos del material de las Escuelas, y según tiene entendido un colega de la capital de aquella provincia, la Diputación ha contestado diciéndole que dirija su petición en la forma prescrita en el art. 20 de la Real Orden de 29 de Noviembre de 1858.

Lo raro del caso es que ambas Corporaciones debían saber que ese asunto compete á la Junta Provincial.

No sabemos si pidiéndolo á quién y cómo corresponde, le será concedida su petición; pero á juzgar por la falta de interés que el Ayuntamiento de Orihuela ha demostrado por las Escuelas y por la Instrucción pública, opinamos que debía negarsele lo que desea, sin duda con el objeto de no emplear dichos fondos en su verdadero destino.

La empresa de *La Moda Elegante* ha establecido en su Administración (Carretas, 12, pral.) una sección especial destinada al corte de patrones para vestidos de señoras, señoritas y niños, y exclusiva para el servicio de las señoras que sean suscriptoras á dicho periódico.

Este servicio se halla encomendado al acreditado profesor de corte D. Cesáreo Hernandez, quien se limitará á cobrar el costo de los patrones que se le encomienden, y cuyo costo será de 4 á 8 rs., según el tamaño de aquellos.

Desde hoy en adelante las señoras suscriptoras de *La Moda*, que necesitan patrones cortados pagarán por ellos la mitad, ó quizás menos, de lo que hasta aquí han venido satisfaciendo á los establecimientos que se hallan dedicados á este servicio.

El profesor Sr. Hernandez da lecciones á domicilio para enseñar á las señoras reglas infalibles que les permitirán hacer por sí mismas los patrones que deseen.

La empresa de *La Moda*, creemos hace un señalado servicio á sus abonados, no sólo de Madrid, sino también á las de Provincias, pues el Sr. Hernandez servirá por correo cuantos pedidos le sean dirigidos, siempre que se acompañe á ellos el importe de dos pesetas por costo del patron, franqueo y certificado.

Dice *la Gaceta de Instrucción Primaria* de Lérida:

«Digno de llamar la atención del Sr. Gobernador, es lo que acontece en Belianes. El laboriosísimo y entendido Maestro Sr. Clavé, acreditado del Ayuntamiento 3.300 pesetas, por atrasos, y ha llevado su abnegación á tal punto, que, careciendo la Escuela de lo más necesario, lleva invertidas 138 pesetas pagadas de su peculio para atender á gastos del material.»

«La asistencia á las lecciones, es de los nos, y causa extrañeza que ante dato tan fuerte, no ponga el municipio mayor interés en atender á tan estimado Maestro y tan concienzosa escuela.»

«Si la situación no mejora, el Sr. Gobernador podrá dedicarse cual se requiere á la enseñanza y es doloroso pensar, como por falta de una Corporación puede perjudicarse á tantos res inocentes, dignos de todo cuidado.»

Deseamos que el Sr. Gobernador de Lérida su atención en la triste suerte del profesor de aquella provincia, cuya abnegación y sentimientos bien merecen ser atendidos.

Se ha publicado el número XXVI de la *contemporánea*, cuyo interesante sumario es el siguiente:

- I. La hija de Valenzuela.—Cuento.—Muruais.
- II. Soneto.—Luis Calvo Revilla.
- III. La historia de materialismo.—II.—Soury.
- IV. La teoría del protoplasma.—E.—Curtis.
- V. La filosofía del Sr. Nieto Serrano.—F. Romero Blanco.
- VI. Ideas sobre organización del ejército.—Emilio del Perjojo.
- VII. Tus ojos.—Madrugal.—Jesús Cenci.
- VIII. La Suiza.—Juan Fastenrath.
- IX. La estatua de sal.—Poesía.—R.—Asenjo.
- X. Fragmentos del Fausto de Goethe.—ro Llorente.
- XI. Análisis y ensayos.—Las Georgias de Virgilio, traducción de Pérez del Camino, y poética del mismo; con un prólogo de D. Alonso Martínez.—Biblioteca militar: Historias de las campañas de Bohemia e Italia, por traducción de Arturo Cotarelo.—Rafael Montaner.
- XII. Revista crítica.—M.—de la Revilla.
- XIII. Crónica de Madrid.—L. F. de G.
- XIV. Bibliografía.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Exposicion.

Señor: El Gobierno de V. M., impulsado por razones de evidente justicia, y al propio tiempo por consideraciones de la más alta conveniencia pública, no duda en proponer que se celebre este fausto día, segundo desde el advenimiento de V. M. al trono de sus mayores, de la manera que en el año último, concediendo las rosas distinciones al relevante mérito contra en las Artes, las Ciencias y las Letras.

La condecoración constituye para los agremiados un verdadero premio por la espontaneidad con que se les concede, y habrá de servir al propio tiempo de poderoso estímulo para los que difundiendo la ciencia, fomentando la Agricultura y enalteciendo las Artes, contribuyen en la medida de sus fuerzas al progreso moral é intelectual, al desarrollo de la riqueza nacional y á la prosperidad de la Patria.

Debida esta determinación á la iniciativa generosa de V. M., el Consejo de Ministros se complace en llevarla á término, penetrado de que medio más seguro de afianzar la paz y de impulsar á la noble nación española por la senda de restituirle su grandeza es el de estimular y recompensar en todos sus grados las manifestaciones del estudio y del trabajo.

Al efecto, tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.

Madrid veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Señor:—A L. R. P. de V. M. Manuel Silvea.

Real decreto.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á los comprendidos en la lista adjunta al presente decreto la condecoración que respectivamente se designa en la misma. Se expedirá libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859, el título que correspondiera á cada uno de los agraciados en la forma acostumbrada.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Manuel Silvea.

Lista de las personas que han sido agraciadas con distintas condecoraciones, á tenor de lo dispuesto en el decreto adjunto, en premio de obras científicas que han publicado, de trabajos artísticos notables, y por lo que han contribuido al establecimiento y desarrollo de diversas industrias, cooperando por estos medios á la gloria de la Nación y al fomento de la riqueza pública.

Suprimimos en esta relacion los pertenecientes á Obras públicas y pasamos á los de

INSTRUCCION PUBLICA.

- D. Manuel Millá y Fontanals, Gran Cruz de Isabel la Católica.
- » Valentín Carderera, idem id.
- » Manuel Laraña y Fernandez, idem id.
- » Francisco Gonzalez de Vera, idem id.
- » Manuel Daran y Bas, idem id.
- » Julián García Valenzuela, Comendador ordinario de Carlos III.
- » Ramon Beas, idem id.
- » Francisco Javier Bagills, idem id. de Isabel la Católica.
- » Pedro Berroy, idem id.
- » Ramon Domingo Morató, idem id.
- » José Laso, idem id.
- » Santiago Lopez Argüeta, idem id. de Carlos III.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

La Beneficencia en España, por el Doctor don Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de Fomento. Dos tomos en 4.º que componen 4.300 páginas. Madrid 1876.

Pocas personas habrá en España que se hayan cuidado de enterarse de las disposiciones vigentes acerca de la Beneficencia, y, sin embargo, no deja esta de ser una materia muy digna de estudio, principalmente para las personas pudientes y caritativas que comprenden cuán justo es auxiliar al pobre en sus necesidades.

Y si bien es verdad que para llenar el objeto de la caridad no se necesitan más leyes que las del corazón y buena voluntad, también lo es que con frecuencia se socorre al que aparentando miseria nada tiene de pobre, y no se hace con los verdaderos necesitados, á causa de que los primeros toman por un oficio la pordiosería, y los segundos ocultan cuanto pueden su miseria. De aquí sin duda el que los Gobiernos de todas las naciones atiendan, en lo que sus atenciones permiten, á aliviar la desgraciada suerte de los infelices que por unas u otras causas lo necesitan, y tenga establecidos de Beneficencia pública con tal objeto.

El fin que el Sr. Hernandez Iglesias se ha propuesto al publicar la obra que examinamos, ha sido manifestar las distintas fases que la Beneficencia ha presentado en España desde la antigüedad; examinarle bajo sus múltiples manifestaciones; detallar las leyes y disposiciones que han regulado su ejercicio, y presentar un cuadro completo de su historia y desenvolvimiento, con las reformas que, en su concepto, deban hacerse para llenar mejor el objeto deseado.

Mucho tiempo hace que se notaba la falta de una Colección legislativa que comprendiera las disposiciones relativas al ramo de Sanidad y Beneficencia, y aunque ya se había hecho algo en el siglo anterior, no bastaba de ningún modo á satisfacer los deseos de la generalidad.

Así es que el Sr. Hernandez Iglesias, conociendo esto mismo, y lleno de laboriosidad y buen deseo, publicó en 1874 un Tratado Práctico de Beneficencia particular, con lo cual llenó un gran vacío.

Pero esto no era todo lo que hacia falta, y lo que su autor podía hacer. Era necesario ampliarlo mucho más escribiendo para ello una obra elemental, como es la que nos ocupa.

En ello está condensado metódicamente nuestro derecho constituido, y ofrece la sin igual ventaja de contener multitud de disposiciones inéditas, que por un lamentable descuido no salieron á luz en la Gaceta de Madrid, ni en la Colección legislativa de España.

La utilidad de esta obra la comprenderán todos los que tienen precisión de estudiar á conciencia el derecho vigente sobre el particular, y á nosotros sólo nos resta felicitar al Sr. Hernandez por su laboriosidad y por su notabilísimo y original trabajo, que recomendamos llamando la atención sobre el anuncio que verán nuestros lectores en su respectivo lugar.

Diccionario de las Metáforas y Refranes de la Lengua Castellana, por D. José Musso y Fontes.—Un tomo de 250 páginas en 4.º.—Barcelona 1876.

La Lengua Castellana es tan fecunda en modismos y refranes, que bien merecen la pena de ser compilados. Prueba de ello es que, no son pocos los escritores que lo han hecho llenando más ó ménos cumplidamente el objeto que se propusieron, pues no sólo es enojoso andar á caza de ellos y reunirlos, sino que es preciso, si de algo ha de servir ese trabajo, ordenarlos por orden alfabético á fin de poder hallar con facilidad el que uno quiere buscar; y aún así, no está todo hecho. Hay multitud de voces, frases metafóricas, modismos y refranes que no son todo lo inteligibles, que fuera de desear, ya porque se formaron en remotas épocas en que las costumbres no eran las de hoy, ya porque el vulgo, autor de ellos, no se distinguió jamás por la pureza del lenguaje, y por la claridad en el modo de expresar sus ideas. Así es que el compilador de refranes y modismos debe, al publicarlos, dar su explicación á fin de que el lector pueda al consultar el libro, comprender todo el alcance que el refrán ó modismo tenia en su origen y deducir su actual aplicación.

De ahí resulta la utilidad de una obra de esta especie, y ese es el objeto que se propuso el señor D. José Musso y Fontes, autor de la presente.

No diremos que la obra sea perfecta, porque en lo humano es imposible la perfección; pero es un trabajo apreciable que recomendamos, y por lo cual llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que verán en su respectivo lugar.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

SECCION DE NOTICIAS.

La Direccion general se ha servido declarar, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, que para optar á Escuelas por traslado, no es necesario que los Profesores lleven tres años de servicio en las que desempeñan, sino que bastan que las hayan obtenido en propiedad por los trámites legales, siendo preciso acreditar aquel tiempo de servicio, para aspirar por concurso de ascenso á Escuelas del sueldo superior inmediato.

ejemplar de las obras señaladas como tipos se han marcado detalladamente las preguntas sobre que han de versar los exámenes, pudiendo tomar las notas que juzguen oportunas en la Secretaría de este establecimiento cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana ó de una y media á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Director interino, Carlos Campuzano.

(G. del 20 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Provincia de Teruel.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Valdealgorta (825 pesetas), Fas-Calauda, Gargallo, Perales y Luco de Giloca (625), Allobras (500), Orricos (435 50), Mas de las Matas (412 50), El Villarojo y Barrio de Peñarroyas (275).

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes La Puebla de Valverde (550), Marin del Rio (418 50), Badenas (333 50), Cuevaalabadas (291 50).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Dos Torres y el Castellar (500), Tomon (312 50).

Por concurso.—De niñas.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Pozondon (338 50).

Provincia de Soria.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Almaraz (625 pesetas), Alind (450), Alenbilla del Marqués y Caracana (400), Aldea de Esteban y Cabreas del Campo (75), Atalá (350), Canejo y Corvesin (275), Cabilla (237), Anavia (250), Aldanella del Rincon, Ballancar, Bordenarés y Dombellias (250), El Espino, Estreitas de Medina, Izana y Enbia (250), Casillas (175), La Vega (150).

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Carabantes (425), Judea y Santa Maria de las Hoyas (400).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Pedro (375), Candilichera (350), Fuentetecha (325), Tamió (300), Herrera (275), Casazuelo, Vilvestre, La Muela y Fuensanco, Pinilla de Caradueña (250), Santa Cecilia (160), Perdices (145), Ocho de Hogaraz, Espajo, Hostezuela, Olmeda, Osesilla, Cascajosa, Valdegrulla y Verguizas (125).

Provincia de Logroño.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Angunciana (625 pesetas).

Por traslacion.—Incompletas de ambos sexos.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes El Rasillo (403 75), Nestares (292), Ollora (250).

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Alfaro (753 50), Rodezno, Leiva y Avalos (416 75).

Provincia de Zaragoza.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Ateca (1480 pesetas), Cosnenda (895), Alhama (875), Manchones y Nuez (625), Purrjosa (537 50).

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Cosnenda (695), Léocra (550), Tobad (522 50), Campillo y Manchones (417 50), Sastrico (292 50).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Morata de Giloca (705), Cadrete (685), Cabolañante (550).

Por concurso.—De niñas.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Bajaraloz (680), Belmonte (560), Torrellos (525), Borja (400).

Provincia de Huesca.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Location and Salary. Includes Gistain (587 50 pesetas), Tella (443 75), Gavarró (375).

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Palencia.—El Inspector de primera enseñanza, en cargo y recomienda á todos los Maestros y Maestras que desempeñan escuelas públicas que, antes del 23 del actual, remitan al Habilitado de su respectiva circunscripción económica una nota de las cantidades consignadas en el presupuesto para personal, material, alquileres y compensación de retribuciones, de las que hayan sido satisfechas por cuenta del último semestre correspondiente á cada una de dichas obligaciones, y de las que se les estén adeudando pertenecientes á los dos trimestres vencidos del actual año económico. En nota separada darán cuenta igualmente de los débitos que existen por cada concepto procedentes de años anteriores.

Castellón.—La Junta provincial de Instrucción pública fija el plazo de 15 días para que remitan los presupuestos del material de escuelas del año económico actual, los Maestros y Maestras que aun no lo hayan verificado.

Académicos sometan á su examen; en tratar de los dictámenes que las Secciones y las Comisiones presenten á su deliberacion, resolviendo lo que estime más acertado; en examinar las producciones científicas ó inventos que se le remitan, así por los corresponsales como personas extrañas á la Corporacion, cuando las Secciones á que correspondan los consideren dignos de ocupar la atencion del Cuerpo; en examinar y aprobar del modo que crea conveniente los trabajos encomendados á las Comisiones permanentes, y en acordar los programas y temas para los concursos y adjudicar los premios anunciados.

Art. 29. Las Secciones podrán hacer los estudios que gusten sobre los asuntos científicos que les corresponden, y dirigirse al Presidente de la Academia cuando al efecto se necesitan datos ó noticias, para que los pida al Gobierno ó á quien pueda suministrarlos.

Designarán además, en el turno que á cada uno correspondá, los puntos para los programas de premios que la corporacion ha de publicar anualmente, é informarán por último acerca de las Memorias que se presenten á estos concursos, determinando cuáles consideran de mérito bastante para ser leídas en la Academia, y entre éstas las que en su concepto son dignas de premio.

Art. 30. Las Comisiones permanentes formarán y revisarán las ediciones de las obras que respectivamente las incumben por estos Estatutos; evacuando los informes que se les pidan sobre los asuntos de su competencia, y desempeñarán los otros cargos que les estén encomendados por las leyes, disposiciones superiores y acuerdos de la Corporacion.

Art. 31. Las Secciones y Comisiones permanentes elegirán cada dos años su Presidente y Secretario cuando correspondá renovar la Comision de gobierno, y en las Comisiones accidentales presidirá el Académico más antiguo, actuando como Secretario el más moderno.

Art. 32. Las Comisiones accidentales desempeñarán su cometido ateniéndose en lo posible á las reglas generales establecidas.

(Se continuará.)

Reales decretos.

Atendiendo á las repetidas instancias de don Miguel Sanz y Lafuente,

Vengo en admitir la dimision que tiene presentada del cargo de Consejero de Instrucción pública, fundandose en el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(G. del 20 de Enero.)

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Palou y Flores, que se halla comprendido en el párrafo cuarto, del artículo 3.º del decreto de 12 de Junio de 1874,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se recomiende á las Escuelas públicas de primera enseñanza el aparato instructor de D. Pedro Fajó y Bartra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 20 de Enero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Diputacion provincial de las Islas Baleares solicitando se declaren oficiales las enseñanzas superiores de Bellas Artes que en clase de libres da la Academia de Palma de Mallorca; y atendiendo á que la expresada Comision provincial ha llenado los requisitos exigidos por el art. 3.º del decreto de 29 de Julio de 1874 y cumplido todos los demás necesarios al efecto que se solicita, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y de lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar con carácter oficial los estudios superiores que la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca tiene establecidos como libres, debiendo quedar los actuales Profesores de aquellas Escuelas en clase de internos hasta tanto se legalice la situacion de aquellos por medio de los nombramientos que con arreglo á las disposiciones vigentes haga el Gobierno. Es asimismo la voluntad de S. M. que se excite el celo de la Diputacion provincial de las Baleares á fin de que remunere con más largueza á los Profesores de aquellas Escuelas, los cuales vienen disfrutando un mezquino sueldo, sin embargo de desempeñar sus respectivos cargos con el mayor desinterés y acierto, y de hallarse en iguales condiciones que los Catedráticos de Instituto, con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1865.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Habiendo manifestado dudas algunos de los Profesores dedicados á la enseñanza privada de las materias que se exigen para el ingreso en esta Escuela, acerca de la extension con que deben estudiarse los conocimientos de Física y Química general comprendidos en los programas últimamente aprobados, se les previene que en un

- » José Letamendi, idem id. de Isabel la Católica.
» José Andrey, idem id.
» Serafin Rincon, idem id.
» Rafael Saez Palacios, idem id.
» Emilio Ocon, idem id.
» Agustín Monreal, idem id.
» J. Bracho, idem id.
» José Monserrat, idem id. de Carlos III.
» Juan Vilanova, idem id.
» Antonio Rivera y Ramos, idem id.
» Juan Sierra, idem id.
» Mariano Ena, idem id. de Isabel la Católica.
» Pelegrin Ferrer, idem id.
» Joaquín Palacios, idem de Carlos III.
» Eduardo Augusto de Besson, idem de Isabel la Católica.
» Luciano Navarro Izquierdo, Caballero de Carlos III.
» Pablo Díaz Jimenez, idem id.
» Francisco María Portillo, idem id.
» Federico Mena, idem id.
» Antonio Grilo, Comendador ordinario de Isabel la Católica.
» Federico García Cabello, Caballero de Carlos III.
» Manuel Fernandez y Gonzalez, Comendador ordinario de Isabel la Católica.
» José Valero, idem id.
» Juan Rodriguez y Pacheco, Caballero de Carlos III.
» Luis Montoto, idem id.
» José Moreno, Comendador ordinario de Isabel la Católica.
» Remigio María Moles, idem id.
» Angel Vera y Arholeya, idem id.
» José García Verazaluce, idem id.
» Deogracias La Cal, Caballero de Isabel la Católica.
» Manuel Marina Calamocha, idem id.
» Antonio García, idem id.
» Faustino Alvarez, idem id.
» Simón Aguilar, idem id.
» Vicente Perez Sierra, idem de Carlos III.
» Ramon Manjarrés y Bofarull, Comendador ordinario de Isabel la Católica.
» Pedro Martínez Anguiano, Caballero de Carlos III.
» Domingo Martínez, Comendador ordinario de Isabel la Católica.
» Ponciano Ponzano, idem id.
» José Jesús de la Llave, idem id.
» Bernardo Ferrandiz, Caballero de Carlos III.
» Bartolomé Maura y Montaner, idem id.
» Manuel Mendizábal, Comendador ordinario de Isabel la Católica.
» Marcelino Unceta, Caballero de Carlos III.
» José Vallejo, idem id.
» Constançino Saez Montoya, idem id.
» Juan Ramón Perez, idem de Isabel la Católica.

A continuacion está la relacion de los premios en Agricultura, Industria y Comercio, Instituto Geográfico y estadístico, y particulares residentes en varias provincias, en digna recompensa de la honradez y el trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Estatutos de la Real Academia de Medicina.

(Continuacion.)

Del Secretario-contador.

Art. 25. El Secretario-contador, además de cumplir al que lo sea perpétuo en ausencias y enfermedades, estará encargado de la contabilidad, interviniendo todos los cargamentos y libramientos llevados al efecto un libro de intervencion de cuentas.

Del Tesorero.

Art. 26. Tendrá á su cargo el Tesorero la recaudacion y conservacion de fondos de la Academia, é igualmente la distribucion que por acuerdo de la Comision de gobierno ha de efectuarse á todos los meses, pero no dará entrada ni salida cantidad alguna sin que preceda orden del Presidente, sin la debida intervencion del Secretario-contador y sin tomar la oportuna razon en el libro que corresponde.

Del Bibliotecario.

Art. 27. Tendrá á su cargo la Biblioteca y el archivo de la Academia, y conservará esmeradamente todos los libros, Memorias impresas y manuscritos que reciba ó adquiriera la Corporacion, así como los dibujos, grabados, pinturas, láminas, instrumentos, máquinas, piezas de anatomía, objetos de historia natural, productos químicos y cualesquiera otras cosas análogas.

También conservará con buen orden, desechando lo que se hayan llenado los registros, libros actas y demás que en el artículo 23 se expresan, los expedientes que se formen, y cualquier otro papel útil.

De los libros, Memorias, impresos, láminas, instrumentos y demás objetos que sean de propiedad de la Academia, formará los índices y catálogos necesarios, haciendo constar en ellos, cuando sea posible, y también sobre cada libro ú otro, quién fué su donador, si le hubiese habido, y la fecha de su donacion.

En un índice especial se comprenderán cuantos Memorias y demás escritos científicos presentados á la Academia ó le sean remitidos, dando á premios, aspirando á nombramientos de socios corresponsales, ó para ser examinados por la Corporacion.

No entregará el Bibliotecario á los Académicos Memoria ni objeto alguno de los encomendados á su custodia, sino bajo recibo y por un tiempo que no exceda de dos meses.

TITULO III.

De las tareas de la Academia.

Art. 28. La Academia en pleno se ocupará de discutir los puntos que las secciones ó los

Por unanimidad ha resuelto el Consejo universitario la separación del Sr. Merelo, catedrático de historia de España en el instituto del Noviciado; no habiendo tomado parte en la votación, por razones de delicadeza, el Sr. Vallín y Bustillos, recientemente nombrado Director de aquel establecimiento.

La situación económica del Magisterio ha mejorado notablemente en esta y en otras provincias. Pueblos y capitales donde se adeudaban sumas enormes, han pagado en poco tiempo casi todos sus atrasos de primera enseñanza y surtido de material las Escuelas. Valencia se encuentra precisamente en este caso. Esto dice un colega valenciano.

Segun noticias de un colega de Palencia, en el mes de Mayo venidero, se proveerán por oposición, además de las Escuelas que resultaren vacantes, las de párvulos y niños del Hospicio de dicha ciudad y las de niñas de Becerril y Villamediana.

Se halla acordada la provision por concurso de la categoría de término en la Facultad de Derecho, seccion de civil y canónico, vacante por muerte de D. Jorge Schar.

Ha sido nombrado, por permuta, para la Cátedra de Griego de la Universidad de Sevilla, el catedrático excedente, D. Mateo Gago.

Los Ministros de Fomento y Hacienda, que, acompañados de los Directores Sres. Mena y Garrido y de los oficiales Sres. Candalija, Perales, Robledo y Salazar, visitaron el miércoles el archivo de Alcalá; han quedado sumamente satisfechos de las obras, a las que se va a dar nuevo impulso, restaurando los artesanos, la fachada y algunas salas.

En aquel archivo existen hoy más de 30.000 legajos, y si el Ministro de Fomento logra sus propósitos, habrá conseguido hacer de aquel local el primer archivo del mundo.

Acabo de ser trasladado al archivo central de Alcalá de Henares, el archivo de la orden de San Juan en su lengua de Castilla, que desde 1853 existía en poder del Juzgado de primera instancia de Zamora.

Ha sido trasladado a la Universidad de Granada el catedrático de farmacia de la Universidad de Santiago, D. Florencio Lopez Jordan.

Ha solicitado su jubilación el catedrático de la Universidad de medicina de Valencia, D. Leon Sanchez Quintanar.

Ha sido nombrado Director de la Escuela meteorológica de Jzen el catedrático del Instituto de aquella ciudad, D. José María Folache.

Un día de estos va a ser regalada por el joven micrografo valenciano, D. Luis Miguel y Roperto, al Ministerio de Fomento, con destino al museo de Ciencias naturales, una interesante colección compuesta de cincuenta preparaciones de las rocas escogidas por el baron de Humboldt en América y otras cincuenta de España.

Han pasado al Consejo de Instrucción pública los expedientes para proveer por concurso las Cátedras de Geografía vacantes en los Institutos de Pontevedra y Málaga.

El día 21 se inauguraron con gran solemnidad en el Paraninfo de la Universidad de Valencia, las conferencias agrícolas, estando encargado del discurso de apertura el ingeniero Sr. Navarro y Reverter, que disertó acerca del racionalismo y empirismo en Agricultura.

Muy en breve recibirá las sagradas órdenes un Catedrático seglar que en la Universidad de Madrid pertenece a la facultad de Derecho.

En la sesión que el jueves celebró el Consejo de Instrucción pública, quedaron despachados los expedientes de Derecho romano de la Universidad de Salamanca, Historia de España de la de Granada, y Derecho civil de la de Oviedo.

Ha solicitado su jubilación el Ilmo. Sr. Don Antonio María García Blanco, Consejero de Instrucción pública, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, Catedrático de lengua hebrea de la misma y reputado hebraizante. Del decanato se ha encar-

gado interinamente D. Alfredo Adolfo Camus, y de la Cátedra, el Profesor auxiliar D. Juan Gelabert y Gordiola.

Segun las órdenes de 7 de Junio de 1850 y 40 de Agosto de 1858, han de celebrarse oposiciones en el presente mes de Enero en la provincia de Lérida, para proveer las Escuelas que vacaren en el mes de la convocatoria.

Hace ya mucho tiempo que falleció el habitado de los Maestros del partido de Olot, sin que hasta la fecha se haya procedido a nueva elección.

Por la Direccion general de Instrucción pública se ha dispuesto en 21 de Diciembre último, que los alumnos de la carrera del Magisterio pueden pagar el segundo plazo de matrícula de las asignaturas que cursen en la época que tengan por conveniente, siempre que acrediten haberlo verificado antes de solicitar el examen de las mismas.

Por el Ayuntamiento de Castellon se han satisfecho a los Profesores de las escuelas públicas de la misma, 2498 pesetas 84 céntimos a cuenta de lo que se les adeudaba de época anterior a 4.º de Abril de 1874.

Debido a las activas y eficaces gestiones del Gobernador de Castellon D. Francisco del Villar y Bustos, se ha satisfecho en poco tiempo a los Maestros de Cervera del Maestrazgo, más de 3.000 pesetas que se les adeudaban. Con esto quedan cubiertas las atenciones de Instrucción primaria del mencionado pueblo hasta fin de Diciembre último.

No es exacto en absoluto, que el dueño de la tahona, calle de los Reyes, núm. 4, se niegue a desocupar el local a pesar de la providencia dictada hace tiempo sobre el asunto, y que por esto parece que tropiezan con algunas dificultades las obras de la Universidad central. Lo que hay es, que el juicio de desahucio sigue su curso legal y se ha interpuesto apelación contra la sentencia dictada por el juez inferior.

Un Catedrático de la facultad de Derecho, que ha explicado durante veinte años la asignatura de economía política y estadística, ha pedido la traslación a la Cátedra que desempeñaba en la Universidad central el Sr. Madrazo.

Han sido nombrados Inspectores de primera enseñanza de las Baleares, Vizcaya y Albacete, respectivamente, el antiguo Inspector general don Francisco Ritor y Felu, D. José Alonso Cerezo y D. Ignacio Nuñez.

El Consejo de Instrucción pública ha aprobado las propuestas para las Cátedras de práctica forense, de historia de Granada, de Derecho canónico, de Salamanca, y de la provision de Cátedras de Agricultura de Madrid y Zaragoza.

Trescientos tres son los Catedráticos que han solicitado tener opción a uno de los cuarenta premios que por el Ministerio de Fomento se designan para premiar servicios de la enseñanza.

Nos escriben de Alcoy anunciándonos que se va a aumentar el ya considerable número de Escuelas que en aquella localidad existen para propagar la enseñanza entre las clases obreras. La instalacion de dos Escuelas nocturnas para adultos por el Ayuntamiento ha sido muy bien recibida.

El maestro de Tielmes, pequeño pueblo de esta provincia, ha aparecido asesinado de una puñalada en el pecho. Se ignora quien haya sido el agresor.

Se ha elevado a plenario la causa instruida en el juzgado del Hospital de esta corte contra el estudiante de medicina que maltrató de hecho al catedrático de dicha facultad, Sr. Cortejarena, habiéndose confiado la defensa del procesado al jurisconsulto D. Florencio Alvarez Osorio.

CRONICA POLITICA

INTERIOR.

El Sr. D. Alejandro de Castro ha indicado su dimision de embajador de España en Lisboa, pero no le ha sido admitida y se cree no insista en ella.

Anteayer con motivo de ser los dias de Su Magestad el Rey, hubo una brillantísima recepcion en Palacio; y terminada ésta, gran revista de las tropas de esta guarnicion, formadas en los paseos del Prado, Recoletos y Fuente Castellana, desfilando luego por delante del monarca. Por la noche hubo comida oficial en el régio alcázar. Los edificios públicos y algunas casas particulares, estuvieron colgadas e iluminadas.

Por la propia causa hubo por la noche gran baile en el palacio de los condes de Superunda (calle de San Vicente) al que asistieron S. M. y A.

Hé aqui las noticias del alistamiento para las quintas que se van recibiendo de las provincias Vascongadas:

En Bilbao se verificó el alistamiento presidido por el secretario del gobierno civil, con asistencia del Ayuntamiento.

La diputacion ha puesto de su parte lo posible para conseguir este resultado.

El orden es completo en toda la provincia.

Las noticias que se van recibiendo de Alava, son dando cuenta de haberse hecho el alistamiento en muchisimos pueblos sin intervencion de fuerza ni delegados.

En vista de las quejas que recientemente han producido algunos periódicos lamentando el destrozo que en el contenido de las cartas hace el aparato que se emplea para matar los sellos, se dice que la empresa del timbre está haciendo una nueva tirada de sellos, cuya estampacion podrá borrarse por un reactivo que tendrán las administraciones, siendo esta desde entonces la manera de inutilizarlos.

Segun datos estadísticos, durante la primera legislatura de D. Alfonso XII, se han celebrado 162 sesiones; las credenciales presentadas ascienden a 438; los diputados admitidos han sido 395; han tomado parte en las deliberaciones del Congreso 273 diputados, no apareciendo en las mismas 120.

Los discursos pronunciados, incluso las rectificaciones, alcanzan la cifra de 4.562, y los pronunciados por el Gobierno, la de 939, formando un total de 5.501.

Se ha publicado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo sentencia, condenando a la pena de muerte a los reos Joaquín Domingo Gonzalez, Victoriano Garcia Troncoso, Mannel Fernandez, Juan Antonio Gonzalez y Juan Antonio Perez, por los delitos de robo con homicidio y lesiones.

El Sr. Posada Herrera ha salido para Llanes.

D. Carlos Marfori ha sido condenado por el juzgado de primera instancia de Cadix, que entendia en la causa que se le seguia por desacato, a sufrir año y medio de prision correccional.

El general Malcampo esperará en Manila al general Moriones, y saldrá despues de hacerle entrega del mando del archipiélago filipino.

Parece que se va a declarar oficial el uso del aparato Bañolas en todos los barcos de la marina española.

Ha sido firmado por el gobierno portugués el reglamento sobre la navegacion del Duero, que tanta importancia tiene para ambas naciones.

Con motivo del santo de S. M., se han concedido ascensos a varios mariscales de campo, brigadieres y coroneles, y el toison de oro al marqués de Santa Cruz de Mudela.

EXTERIOR.

La prensa alemana continúa ocupándose del resultado de las últimas elecciones. Algunos periódicos acusan a los berlineses de ingratitude, pues más de dos terceras partes de electores de Berlin, tan favorecido por el imperio, han votado por los enemigos de éste (socialistas ó progresistas avanzados).

Los católicos han ganado bastante terreno, y se cree que en muchas cuestiones votarán con las oposiciones avanzadas.

Los socialistas y demócratas han reunido cerca de 900.000 votos.

En la conferencia celebrada en Constantinopla el 21, el embajador ruso general Ignatieff, ha

dicho que si Turquía atacaba a la Serbia, Montenegro, Europa debía tomar una decision. Los delegados firmaron un protocolo final. Se disponen a marchar unos tras otros desde esta semana.

Corre el rumor de que los turcos tratan condiciones de paz directamente con la Serbia el Montenegro.

El gran visir ha felicitado a los armados por su fidelidad, y ha hecho constar la igualdad de todos los súbditos del imperio turco.

D. Carlos de Borbon llegó el 19 a Constantinopla.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Córdoba.—R. B. S.—Recibido su carta y la que menciona libranza. Contestado en la correspondencia del número del corriente.
Navas de San Antonio.—I. C.—Recibida su carta. Se le contestará.
San Sebastian.—E. G. B.—Recibido el Boletín y libranza. Se le contestará.
Agud.—V. A.—Recibida su carta. Se le contestará.
Pamplona.—V. L. de G.—Id. Id.
San Sebastian.—P. C.—Id. Remitido nuevamente el número reclamado.
Melilla de Aragón.—P. M. G.—Recibido su carta y peticion suscrita. Entregado recibiendo. Remitidos nuevamente los números que reclamaba.
Segovia.—L. A.—R. H.—Recibida su carta. Se le contestará.
San Sebastian.—J. F.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.
Hellas.—F. J. M.—Recibido su carta, libranza y sellos. Anotado el pago.
Almagro.—J. O.—Recibida su carta. Se le contestará.
Tornavacas.—P. B. G.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.
Carcelin.—I. M. G.—Recibido su carta y sellos. Falta el pago.
Santa Marta.—M. Z. R.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.
Motril.—E. L.—Recibido su carta y sellos. Anotado el pago.
Se le remitirán nuevamente los números que reclamaba.
Huesca.—M. J. L. O.—Recibido su carta y sellos. Se le contestará el libro que pide.
San Pedro del Alarcón.—P. G. G.—Recibido su carta y libranza. Se le contestará.
Ontalvilla.—T. G. M.—Recibido su carta, libranza y sellos. Anotado el pago y remitidos los números que reclamaba.
Puebla de Eca.—P. T.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.
Ullastrell.—F. L.—Recibida su carta. Se le contestará pronto como sea posible.
Mataró.—C. H.—Recibida su carta. Se le contestará.
Corme.—M. L. F.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.
Zaragoza.—D. de la A.—Recibida su prospecto. Se servirá cambio que solicite.
Canillas de Esqueva.—C. G.—Recibida su carta. Se le contestará.
Santiago.—R. P. M.—Recibida su carta. Se le contestará brevemente posible.
Lumbrecas.—F. C. P.—Recibida su carta. Gracias.
Orhuel.—A. M. A.—Id. Se le contestará y remitiré el número que reclama.
Montblanch.—R. C.—Recibida su carta. Se le remitiré el número de la Hoja Popular que reclama del año 1876, pero en anteriores por haberse agotado. Se le contestará por carta.
Valdeobispo.—F. R. E.—Recibida su carta. Se hará lo que desea.
Bayonne.—M. F.—Id. Remitidos nuevamente los números que reclama.
Almería.—S. de la C.—Recibida su carta. Se le contestará.
Zaragoza.—P. M. de A.—Id. Se hará su encargo y se le contestará.
Albacete.—M. A. J.—Recibido el Boletín. Queda V. suscrita.
Lugo.—A. M. P.—Recibida su carta. Se le contestará.
Santa María de Nieva.—M. G. A.—Id. Se le contestará a la vez vedada posible.
Cádiz.—J. J. S. R.—Id. Conforme con lo que indica.
Cabeza de Framoñanos.—B. V. C.—Recibido su carta, libranza y sellos. Se le servirá particularmente.
Alcanic.—H. B.—Recibida su carta y libranza. Queda V. suscrita.
Aya.—D. R. S.—Recibida su carta. Se le contestará particularmente.
Tarazona.—M. T.—Id. Id.
Huesca.—M. P.—Id. Id.
Vitoria.—M. F.—Recibida su carta y libranza. Será completada.
Barcelona.—F. V. y R.—Recibida su carta. Se le contestará.
Zaragoza.—J. M.—Id. Se hará lo que desea.
Madrid.—G. P.—Recibido su carta y prospecto. Procuraré el placer.
Barcelona.—F. G. C.—Recibida su carta. Contestado particularmente.
Osma.—J. J. R.—Id. Será complacido.
Málaga.—R. I.—Recibido su carta y libranza. Se hará lo que desea.
Almagro.—A. R.—Recibido su carta y sellos. Se le contestará.
Bollana.—A. A.—Recibida su carta. Se le contestará.
Novelda.—M. S.—Recibido su carta y letra. Se le remitiré los mapas que pide.
Gangas.—A. C.—Recibido su carta y libranza. Se hará su encargo y se le contestará.
Arévalo de la Sierra.—S. M. G.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se hará lo que desea.

A. MADRID.—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo. Calle de Isabel la Católica, núm. 25, 3.º

SECCION DE ANUNCIOS

Explicacion breve y sencilla

sobre el modo de hacer oraciones ó sea trasladar al latin el castellano y vice-versa,

por D. JUAN GELABERT Y GORDIOLA,

Doctor en Filosofía y Letras y Profesor auxiliar de la Universidad Central.

Dicha explicacion va precedida de ligeros apuntes de Gramática indispensables a todo alumno que empieza a traducir ó sea el estudio de las oraciones latinas.

Este libro que consta de 70 páginas y puede servir para el repaso en el último trimestre, se vende a cuatro reales ejemplar en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

CURSO DE HISTORIA DE ESPAÑA

para uso de los Institutos y Seminarios, Colegios de segunda enseñanza y escuelas Normales,

por D. BERNARDO MONREAL Y ASCASO

Doctor en Filosofía y Letras, Catedrático de Geografía é Historia, etc., etc.

SEGUNDA EDICION.

Esta obra está aprobada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública y se halla de venta en las principales librerías de España a cuatro reales en rútica y cincuenta en holandesa.

LECCIONES FAMILIARES

HISTORIA DE ESPAÑA,

por D. PEDRO DE DIEGO.

Este libro de lectura destinado a las escuelas de primera enseñanza y escrito en sencilla y amena forma para facilitar a los niños el estudio de la Historia, se vende al precio de cuatro reales ejemplar, encuadernado a la rútica, en la Administracion de este periódico, Valverde, 8, pral., Madrid.

Por mayor y dirigiéndose al autor, calle Imperial, 3, segundo, Escuela pública de niños, Madrid, se hace la rebaja de un 25 por 100.

NOCIONES DE HISTORIA NATURAL

AL ALCANCE DE LOS NIÑOS

por D. JOSÉ MARIA SOLANO Y EULATE,

Ayudante por oposicion del Museo de Ciencias Naturales, Secretario de la Sociedad Española de Historia Natural.—Madrid, 1872.—2.ª edicion.

Un tomo en 8.º de 112 páginas con 30 buenos grabados en madera intercalados en el texto.

Se vende a cuatro reales encuadernado a la holandesa y a tres reales en rútica en la Administracion de este periódico. Valverde, 8, pral. Madrid.

A los suscritores de «El Magisterio Español», se les hace una rebaja de 10 por 100.

EL DIBUJO PUESTO AL ALCANCE DE TODOS.

MÉTODO HENDRIKK,

traducido por

D. MANUEL CRIADO Y BACA.

Premiado en varias exposiciones y profesor de esta enseñanza en la escuela de Artes y Oficios.

Enseñanza elemental y analítica del dibujo a mano libre, dedicada a la instrucción popular adoptada por los informes de la Academia de San Fernando.

Esta obra consta de tres grados: el primero y segundo comprenden una parte elemental y otra de aplicación; y el tercero que se halla en publicacion, solo la parte elemental.

Precio de cada grado, veinte reales en Madrid y veintidos en provincias.

Se vende en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

por el Doctor

D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra consta de dos tomos en 4.º haciendo entre ambos 1.300 páginas, y se halla de venta en las principales librerías a once pesetas ejemplar, tanto en Madrid como en provincias.

OBRAS

DE DON JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA,

Profesor de primera enseñanza superior.

1.º Nociones de geografía general y en particular de España.

Segunda edición corregida y aumentada.—Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera especialmente destinada a las escuelas elementales. La segunda es un tratado completo como puede desearse para las escuelas superiores y colejos de segunda enseñanza.

Precio: 40 céntimos de peseta (trece cuartos) primera parte suelta, y por docenas a 11 rs.—Las dos partes juntas cuestan tres reales.

2.º Sistema métrico decimal.

Este tratado completo y breve, racional y sencillo con la correspondiente tabla de equivalencias y regla para reducir las medidas de un sistema a otro, contiene además el procedimiento por el cual se convierten fácilmente en decimales los quebrados comunes y los denominados, discurriéndose las nociones indispensables para el conocimiento de estos números.—Precio un real ejemplar y 9 rs. docena.

3.º Las seis primeras secciones de aritmética.—Segunda edición.—Pequeño libro escrito para niños y niñas de las escuelas elementales, al cual sirve de complemento el Sistema métrico decimal del mismo autor.—Precio: real y medio ejemplar en carrulina y 11 rs. docena.

Se halla de venta en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.